Trabajo

DOCUMENTO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 2
PFPE-396-SD-CF

Objeto: *Consultoría para la implementación de los componentes de formación y entrega de incentivos monetarios en las regiones, departamentos y municipios priorizados, en el marco de la operación de la iniciativa Plan de Empleo del Programa para Fortalecer las Políticas de Empleo.*

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1.	De acuerdo con el documento recibido "ADENDA N3 PFPE-396-SD-CF_final", observamos que existe una discrepancia con el "DOCUMENTO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1 PFPE-396-SD- CF", el cual respalda la aceptación parcial de la solicitud de modificación del punto 7. A continuación, con relación a los siguientes aspectos: 1. DOCUMENTO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1 PFPE-396-SD-CFEn el numeral 7 la fundación solicita no considerar la planilla de seguridad social como soporte de verificación en la ruta de colocación, allí mismo encontramos que la entidad responde "Se acepta la solicitud de manera parcial, en atención	Revisada la solicitud se aclara que efectivamente hubo un ajuste en la posición técnica ya que si bien el documento de preguntas y respuestas No. 1 comunicado el 05 de septiembre de 2024 informó que se aceptaba parcialmente la solicitud respecto a la planilla de seguridad social; finalmente en adenda No. 3 el Ministerio encontró la necesidad de mantenerla como requisito considerando que la verificación de los documentos que se exigen para acreditar el cumplimiento de la colocación se realiza de manera integral. Si bien el documento de planilla de seguridad social, por si solo, no acredita la

	a lo indicado respecto de la planilla de seguridad social.” como se detalla en el texto de la página 10 y 11. 7 **obra o labor, y el contrato de aprendizaje, deberán ajustarse a la normativa laboral vigente en Colombia.** **Justificación:** Además de la presentación del documento de contrato laboral es importante considerar la presentación de la certificación laboral como documento soporte válido, teniendo en cuenta que esta también garantiza la existencia de una vinculación laboral contemplada dentro del Código Sustantivo del Trabajo (Ley 50 de 1990) artículo 22, artículo 54, en donde se definen las características y condiciones de estos acuerdos, especificando que deben ser acordados por escrito y detallando los términos del servicio a prestar. Ambos documentos proporcionan una evidencia confiable y legal de la relación laboral, cumpliendo con los requisitos establecidos por la legislación colombiana. Respecto a las planillas de pago de seguridad social en Colombia tales como certificaciones de afiliación a entidades de salud, pensión y riesgos laborales, no constituyen una prueba definitiva de la existencia de una relación laboral formal dado que también pueden ser utilizados por trabajadores independientes u ocasionales (Ley 100 de 1993). Por tal razón, sería importante no considerarlo como un documento de validación o soporte a presentar. **2. ADENDA N3 PFPE-396-SD-CF_final** 2.1. En el documento de la adenda no se refleja la modificación respecto al documento anterior, como se evidencia en los siguientes puntos:	relación laboral como tal, la presentación de este, junto con los demás elementos indicados en los términos de referencia, permiten garantizar que efectivamente surge esa vinculación, en las condiciones requeridas. De acuerdo con lo anterior, los elementos que, integralmente, le permiten al Ministerio validar que la firma consultora hace efectiva la colocación son: • Que la Persona haya participado en la convocatoria, pre-registro, perfilamiento, orientación vocacional y laboral, cursos cortos e intermediación de la iniciativa de plan empleo para 2024. • Copia del contrato de trabajo (ya sea a término fijo, por Obra o Labor o término indefinido) suscrito entre el empleador y la persona orientada por un periodo de duración de mínimo seis (6) meses, y • La primera planilla de Seguridad Social.

	En el numeral 2, Pag 4 para la modificación de la "Tabla N°4 Esquema de Intervención – Iniciativa Plan de Empleo Vigencia 2024, Etapa Intermediación laboral", "*Parte fundamental de la intervención, se podrá verificar cuando el participante haya estado vinculado con un Contrato Válido para Métricas (término fijo, por Obra o Labor, término indefinido) por un periodo de seis (6) meses* ***y planilla de seguridad social."*** **Intermediación laboral** Para la población objetivo, caracterización y preparación de los participantes, acompañamiento a los participantes y empresas para identificar la oportunidad de articular los perfiles oferentes y las vacantes. Esta identificación de oportunidades estará apoyada en el uso de una herramienta tecnológica que facilitará la consideración de variables adicionales a las normalmente evaluadas cuando el proceso se realiza de manera manual, a partir del juicio de una persona con el rol de intermediador. Parte fundamental de la intervención, se podrá verificar cuando el participante haya estado vinculado con un Contrato Válido para Métricas (***término fijo, por Obra o Labor, término indefinido***) por un periodo de seis (6) meses y planilla de seguridad social. 2.2 En el numeral 6 que modifica el entregable 7 de los términos de referencia, Pag 9 " 7. Soporte de métricas de pago de la colocación, que deberá contener: Item i)" establece, "*Carpeta digital con los contratos firmados (ya sea a término fijo, por Obra o Labor o término indefinido) por las partes por un periodo mínimo de duración de seis (6) meses,* ***planilla de seguridad social*** *y el informe de seguimiento de la ruta de empleabilidad para la entrega del pago por resultados en la colocación.",* determinando los documentos obligatorios para este entregable.	Es importante señalar que el mecanismo de las Adendas es el único vinculante para modificar formalmente la Solicitud de Propuesta, por tanto, agradecemos sujetarse a las condiciones señaladas en la Adenda No. 3 comunicada el 6 de septiembre de 2024. De acuerdo con lo anterior, no se acepta su solicitud.

7. Soporte de métricas de pago de la colocación, que deberá contener:

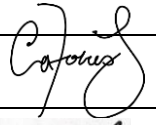
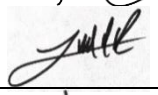
i) Carpeta digital con los contratos firmados (ya sea a ***término fijo, por Obra o Labor o término indefinido***) por las partes por un periodo mínimo de duración de seis (6) meses, planilla de seguridad social y el informe de seguimiento de la ruta de empleabilidad para la entrega del pago por resultados en la colocación.

2.3 En el numeral 7, Pag 10 y 11, que modifica el "Numeral 10 Formas de pago" de los términos de referencia, en su ítem "b. Pago por concepto de remuneración que corresponden a honorarios variables:" estable los requisitos de pago, "*1. Que la Persona haya participado en la convocatoria, pre-registro, perfilamiento, orientación vocacional y laboral, cursos cortos e intermediación de la iniciativa de plan empleo para 2024., 2. Copia del contrato de trabajo (ya sea a término fijo, por Obra o Labor o término indefinido) suscrito entre el empleador y la persona orientada por un periodo de duración de mínimo seis (6) meses,* ***y*** *3.* ***La primera planilla de Seguridad Social***.

Requisitos para el pago: La firma podrá solicitar el pago de cada persona que sea colocada en el mercado laboral, previa presentación a la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar y a la Unidad Coordinadora del Programa, y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato, de los siguientes soportes:

- Que la Persona haya participado en la convocatoria, pre-registro, perfilamiento, orientación vocacional y laboral, cursos cortos e intermediación de la iniciativa de plan empleo para 2024.

	• Copia del contrato de trabajo (ya sea a **término fijo, por Obra o Labor o término indefinido**) suscrito entre el empleador y la persona orientada por un periodo de duración de mínimo seis (6) meses, y • La primera planilla de Seguridad Social. Con relación a lo anterior solicitamos amablemente a la entidad, realizar los cambios aceptados en el documento de preguntas y respuestas.	

Elaboró Comité Evaluador:	Diana Carolina Mera, Abogada Contratista – Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar	
	Carolina Paola Farias Riaño, Jefe UTG 1 - – Programa BID	
	Eliana Patricia Camelo Romero- Programa BID	
Revisó:	Carolina Torres Jiménez, Líder de Adquisiciones – Programa BID	
	Juan Camilo Guerrero, Especialista en Adquisiciones – Programa BID	
Aprobó:	Claudia Mónica Naranjo Londoño – Directora Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar.	